



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RECTORÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1434

( 02 NOV 2010 )

"Por la cual se establecen medidas transitorias en materia financiera para la transferencia de los recursos de que tratan el parágrafo 2 del artículo 17 y los literales d, e, f y g del artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 036 de 2009"

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitario "Por el cual se reglamenta la Extensión en la Universidad Nacional de Colombia" fue expedido el 20 de octubre de 2009 y publicado el 16 de diciembre de 2009.
2. El Artículo 17 del Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitario, establece que el presupuesto de todas las actividades, proyectos, programas y planes de extensión, estará conformado por los costos directos, los costos indirectos y las transferencias a la Universidad y que el valor de los costos indirectos se distribuirá de manera proporcional entre los niveles Nacional, de Sede y de Facultad de la Universidad, conforme a lo dispuesto en la norma.
3. El Artículo 19 del Acuerdo 036 de 2009 dispone que los recursos generados por las actividades, proyectos, programas y planes de extensión, provenientes de contratos, órdenes o convenios celebrados para ese efecto, deben generar a la Universidad, a título de transferencia, como mínimo el veintidós por ciento (22%) del valor total del contrato, orden o convenio.
4. Del veintidós por ciento (22%) establecido como transferencias, en los literales d, e, f y g, se dispone lo siguiente: El 1% se distribuirá al Fondo Nacional de Extensión Solidaria; el 0,5% se distribuirá al Fondo de Riesgos para la Extensión de la Universidad Nacional de Colombia; el 0,5% se distribuirá a la Dirección Nacional de Extensión y el 0,5% a la Dirección de Extensión de la Sede que le corresponda a la Unidad Ejecutora.
5. A la fecha se encuentra pendiente la reglamentación relativa a la administración, destinación, ordenación del gasto y control y seguimiento de los recursos que deben ser transferidos al Fondo Nacional de Extensión Solidaria, al Fondo de Riesgos para la Extensión de la Universidad Nacional de Colombia, a la Dirección Nacional de Extensión y a la Dirección de Extensión de la Sede a que corresponda la Unidad Ejecutora.
6. El Artículo 24 del Acuerdo 036 de 2009, autoriza al Rector para dictar las medidas reglamentarias que permitan adecuar los procesos y procedimientos administrativos, presupuestales y financieros que sean indispensables para dar ejecución a lo dispuesto en el mismo.
7. El inciso 4° del Artículo 25 del Acuerdo 036 de 2009 establece que mientras se expiden las reglamentaciones consagradas en el mismo, el Rector podrá dictar las medidas que se consideren necesarias para su efectiva aplicación.

200 COLOMBIA  
AÑOS DE IDENTIDAD -1810-2010-

ciencia y tecnología para el país

*[Firma manuscrita]*

